



DIRECCION EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE PENAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por ROCA
MOGOLLON Mario Ivan FAU
20159981216 soft
Cargo: Director Ejecutivo Del
Programa Eje Penal (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2024 15:08:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000011-2024-PEJEP-PJ

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 00007-2024-PEJEP-PJ emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa EJE Penal, Hoja de Envío N° 000433-2024-UPE-OCP-GG de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, Memorando N° 178-2024-UAF-OCP-GG-PJ, emitido la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de Coordinación de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."¹ Asimismo, también alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)²;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N°2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye la anterior, sino que la modifica";

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procesamiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Tomo II", 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

² Ibídem, 144.



Firmado digitalmente por MEDINA
OBREGON Miguel Angel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 10:38:42 -05:00





DIRECCION EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE PENAL

Que mediante Resolución Administrativa N° 00006-2024-PEJEP-PJ de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva del Programa, designó y conformó a los integrantes del Comité de Evaluación para el proceso de selección: Licitación Pública Internacional N°002-2024-PEJEP-PJ/BID denominada "Adquisición de servidores, equipos de almacenamiento, plataforma de virtualización y soluciones de respaldo de la información para la implementación del nuevo sistema EJE Penal".

Que mediante Resolución Administrativa N° 00007-2024-PEJEP-PJ de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva del Programa, designó y reconfirmó a los integrantes del Comité de Evaluación para el proceso de selección antes citado.

Que, mediante el Memorando N°000178-2024-UAF-OCP-GG-PJ, la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de Coordinación de Proyectos, concluye que, de la revisión efectuada, existe un error material involuntario con relación al segundo nombre del cuarto miembro suplente, quien es el Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos de la Oficina de Coordinación de Proyectos.

Que estando a las consideraciones expuestas, y estando a las facultades conferidas en el numeral 3.3 del Manual de Operaciones del Programa – MOP aprobado con Resolución Administrativa N° 000069-2021-CE-PJ, y modificada con la Resolución Administrativa N° 016-2023-PEJEP-PJ y el Memorando N° 053-2024-OCP-GG-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** el error material en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 00007-2024-PEJEP-PJ, de fecha 15 de mayo de 2024, en el extremo correspondiente al nombre del cuarto miembro suplente del Comité de Evaluación para el proceso de selección Licitación Pública Internacional N°002-2024-PEJEP-PJ/BID, denominada "Adquisición de servidores, equipos de almacenamiento, plataforma de virtualización y soluciones de respaldo de la información para la implementación del nuevo sistema Eje Penal, del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú"; según el detalle que se precisa a continuación:

Dice:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INTEGRANTES
Rosario Cecilia Ramos Cazorla	Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos.	Cuarto Miembro Suplente

Debe decir:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INTEGRANTES
Rosario Alicia Ramos Cazorla	Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos.	Cuarto Miembro Suplente



Firmado digitalmente por MEDINA OBREGON Miguel Angel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 10:38:42 -05:00





DIRECCION EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE PENAL

Artículo Segundo. – **MANTENER** vigente la Resolución Administrativa N°000007-2024-PEJEP-PJ, del 15 de mayo del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de los Comités de Evaluación, asimismo a la Oficina de Coordinación de Proyectos y a la Gerencia de Informática para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIO IVAN ROCA MOGOLLON

Director Ejecutivo del Programa EJE Penal (e)
DIRECCION EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE PENAL



Firmado digitalmente por MEDINA OBREGON Miguel Angel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 10:38:42 -05:00

